

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), LOS PALACIOS (SEVILLA) Y MIJAS (MÁLAGA), ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXP. CONTR 2025 707864.

En la tramitación del expediente para la contratación de los Servicios de Limpieza para las comunidades terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), La Línea y Tarifa (Cádiz), Los Palacios (Sevilla) y Mijas (Málaga), se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Mediante la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de fecha 28 de enero de 2026, ha sido aprobado el expediente para la contratación del citado servicio, para su tramitación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece en su apartado primero, que en los procedimientos abiertos los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

Segundo.- Respecto de la composición, régimen de funcionamiento y funciones de la mesa de contratación, resultan de aplicación los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El artículo 5, apartado 3, del citado Decreto 39/2011 de 22 de febrero, determina que las mesas de contratación estarán constituidas por la Presidencia, al menos cuatro vocales y una Secretaría, que deberán ser designadas por el órgano de contratación. En relación con la Secretaría el apartado 2 de dicho precepto dispone que «La Secretaría, con voz y voto, será desempeñada por una persona funcionaria que preste sus servicios en el órgano de contratación, designada por su titular.»

Tercero.- De conformidad con el artículo 5, apartado 7, del citado Decreto 39/2011 de 22 de febrero, la composición de las mesas de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP.

Cuarto.- El artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, establece en su apartado primero que «el régimen de contratación de la Agencia será el previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de

JOSE REPISO TORRES		05/02/2026 12:06:39	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwPZK0dNCxCiq3u9bh39gpFtDyn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la Comunidad Autónoma de Andalucía»; y en su apartado segundo que «el órgano de contratación de la Agencia es la Dirección-Gerencia de la misma».

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- DESIGNAR como personas integrantes de la Mesa de Contratación, con las facultades que le confiere la legislación vigente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento abierto para la contratación de los Servicios de Limpieza para las comunidades terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), La Línea y Tarifa (Cádiz), Los Palacios (Sevilla) y Mijas (Málaga), a las personas que se indican a continuación:

PRESIDENCIA:

Presidente: D. José Manuel Gardón Toledo, Jefe de la Oficina de Contratación.
Presidenta suplente: D^a Carla de La Lastra Gómez, Secretaria General.

VOCALÍAS:

Primera: El Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, con funciones consultivas en el ámbito de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segunda: La persona representante de la Intervención, en los términos establecidos en el art. 129 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: D^a. Encarnación Álvarez Tripero, Técnica de la Oficina de Contratación.

Cuarta: D^a. Rocío Contreras Gallardo, responsable del Departamento de Recursos y Programas de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria.

Suplente de la cuarta vocalía: D^a. Paula Ramírez de Cartagena Peces, Técnica de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria.

SECRETARÍA:

Secretaria: D^a. Inmaculada Gil Expósito, funcionaria de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, dependiente funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y de la Dependencia de Andalucía.

Secretaria suplente primera: D^a. Ana Ramírez Bejarano, funcionaria de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, dependiente funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 5.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Contra la presente Resolución no cabe recurso administrativo por ser un acto de trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si bien la persona interesada podrá alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que la misma pueda ejercitar cualquier recurso que estime oportuno, o que, de conformidad con lo establecido en el

JOSE REPISO TORRES		05/02/2026 12:06:39	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwPZK0dNCxCiq3u9bh39gpFtDyn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda promover recusación contra los miembros designados en la presente Resolución en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Director Gerente
P.S. El Viceconsejero
(Orden de 31 de julio de 2025)

JOSE REPISO TORRES		05/02/2026 12:06:39	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwPZK0dNCxCiq3u9bh39gpFtDyn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	